



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	Antonio Mohab Valencia Jaramillo y otros
Causante	Bernarda Jaramillo de Valencia
Radicado	05001 31 10 014 2023 00174 00
Decisión	Rechaza demanda por competencia territorial, dispone su remisión a Girardota - Antioquia
Interlocutorio	N° 0532

Dado que por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el presente asunto **Sucesión Intestada**, dirigido por **Antonio Mohab Valencia Jaramillo y otros**; el despacho advierte que, por tratarse la competencia para este tipo de asuntos, es por el último domicilio de la causante; lo anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 12, que regula la competencia en tal sentido.

“12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.”

De manera que, ante la indicación realizada por el apoderado judicial de los solicitantes, la causante **Bernarda Jaramillo de Valencia**, falleció el 12 de diciembre de 1978 en Copacabana – Antioquia, último domicilio de la causante y asiento principal de sus negocios, de igual manera la competencia asignada también la determinó en Copacabana – Antioquia.

Por consiguiente, se rechazará la demanda por competencia y se ordenará la remisión de las presentes diligencias, al **Juez de Familia de Girardota, Antioquia**.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: Rechazar la presente demanda, Liquidatorio de **Sucesión Intestada**, promovida por **Antonio Mohab Valencia Jaramillo y otros**, de la causante **Bernarda Jaramillo de Valencia**, por competencia territorial; en consecuencia, se dispone la remisión de las presentes diligencias, al **Juez de Familia de Girardota, Antioquia**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa62994c1ad7200a22a574790b3a4c83aff9ea0dfa3d3a9d7942072221b2ba8**

Documento generado en 04/05/2023 02:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>